



# "LO QUE HAGO NO ES UN DELITO"

EL COSTE HUMANO DE PENALIZAR EL TRABAJO SEXUAL EN LA  
CIUDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA  
RESUMEN EJECUTIVO

AMNISTÍA  
INTERNACIONAL



**Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan por un mundo en el que todas y todos disfrutan de los derechos humanos.**

**Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.**

**Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia principalmente gracias a nuestra membresía y a donaciones públicas.**

© Amnesty International, febrero de 2016

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional 4.0).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información, visita la página *Permisos* de nuestro sitio web:

<https://www.amnesty.org/es/about-us/permissions/>

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2016

por Amnesty International Ltd.

Peter Benenson House, 1 Easton Street

London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: AMR 13/4136/16

Idioma original: Inglés

[amnesty.org](https://www.amnesty.org)



*Foto de portada: Mujer trans baja del tercero al segundo piso de un hotel para salir a trabajar en las calles de la Ciudad de Buenos Aires (Argentina). 15 de noviembre de 2008.*

© Jared P Moosy

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



# RESUMEN EJECUTIVO

La compra o la venta de sexo no están penalizadas oficialmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ciudad de Buenos Aires), Argentina. Sin embargo, en la práctica estas actividades sí están penalizadas a distintos niveles, a través de una serie de leyes que castigan las actividades relacionadas con la compra y la venta de sexo y su comunicación, así como por la ley federal contra la trata de personas de Argentina (Ley Nacional 26.842) y otras iniciativas relacionadas que no distinguen entre el trabajo sexual consensuado y la trata de personas con destino a la industria del sexo.

Soledad, trabajadora sexual en ámbitos privados, explicó a Amnistía Internacional:

**"Conforme a nuestras leyes, aunque nuestro trabajo no esté prohibido, [...] se prohíbe todo lo que nos rodea [...] se les prohíbe [a los propietarios] alquilernos, se les prohíbe alojarnos en hoteles, se le prohíbe al cliente recoger a una chica en la calle [...] No nos dicen que no podemos trabajar, pero si todo lo demás está [prohibido] [...] Por eso es que luchamos. [Por eso estamos a favor del proyecto de ley] para legalizar [el trabajo sexual]."**

Entrevista de Amnistía Internacional con Soledad, trabajadora sexual que se desempeña en ámbitos privados, 23 de septiembre de 2014.

La existencia y aplicación del marco legal existente en torno al trabajo sexual en Buenos Aires ha derivado en abusos y violaciones de los derechos humanos de las trabajadoras y los trabajadores sexuales por parte de policías, funcionarios y personas encargadas de prestar asistencia médica. Por ejemplo, al aplicar la ley, la policía y otros funcionarios públicos han allanado violentamente apartamentos, han realizado controles basándose en la apariencia o los modales de las trabajadoras y los trabajadores sexuales y los han detenido arbitrariamente en la calle para pedirles el pago de sobornos a cambio de evitar que los sancionaran. El actual marco legal también ha mermado la capacidad de las trabajadoras y los trabajadores sexuales para buscar la protección del Estado frente a la violencia, debido a su implicación (real o percibida) en actividades delictivas.

El trabajo sexual es una actividad estigmatizada en la Ciudad de Buenos Aires, y la existencia misma de legislación penal sobre esta actividad refuerza y perpetúa el estigma y la discriminación de las trabajadoras y los trabajadores sexuales, al consagrar en la ley la condena de la venta y la compra de sexo y otras

actividades relacionadas, e imponer para estas actividades castigos respaldados por el Estado. A su vez, los agentes estatales y no estatales que ejercen la violencia y la discriminación contra las trabajadoras y los trabajadores sexuales saben que, como se presume que estas personas se dedican a actividades delictivas, es menos probable que denuncien ante las autoridades. El estigma y la discriminación que sufren estas trabajadoras y trabajadores también dificultan su acceso a servicios de atención a la salud y a una vivienda adecuada.

Este informe forma parte de una serie de publicaciones de Amnistía Internacional que se centran en la investigación de violaciones y abusos contra los derechos humanos de las trabajadoras y los trabajadores sexuales en Argentina, Hong Kong, Noruega y Papúa Nueva Guinea. El informe se centra en las leyes penales y demás legislación punitiva que repercute en los derechos humanos de las trabajadoras y los trabajadores sexuales de la Ciudad de Buenos Aires.

Durante un año y medio, Amnistía Internacional visitó dos veces la Ciudad de Buenos Aires (en septiembre de 2014 y en diciembre de 2015) y entrevistó a 15 trabajadoras sexuales (12 mujeres cisgénero y tres mujeres trans), entre las que había nueve que trabajaban en la calle y seis que lo hacían en ámbitos privados. Todas tenían más de 18 años, y dos habían sido víctimas de trata de personas. Además, Amnistía Internacional habló con más de 30 partes interesadas claves y dirigentes de las principales organizaciones que trabajan sobre cuestiones relacionadas con el comercio sexual en la Ciudad de Buenos Aires, organizaciones contra la trata de personas, una organización que aboga por los derechos de las personas trans y un centro de estudios especializado para personas en situación de exclusión (incluidas personas trans), así como con representantes de la Oficina de Rescate –departamento gubernamental que ayuda a la aplicación de la ley federal contra la trata de personas (Ley Nacional nº 26.842)–, fiscales, jueces federales y locales, defensores públicos, una diputada de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, los departamentos de género de varios organismos gubernamentales que se ocupan de cuestiones relativas al trabajo sexual, profesionales de la Medicina que tratan a trabajadoras y trabajadores sexuales en un hospital público y el coordinador de país de ONUSIDA de Argentina (oficina subregional).

## **ABUSOS DE LA JUSTICIA PENAL EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Amnistía Internacional ha sabido que durante años las trabajadoras y los trabajadores sexuales que se desempeñan en la calle han sufrido actos de violencia y abusos a manos de la policía en la Ciudad de Buenos Aires. Un juez local y un defensor público que se ocupan de causas relacionadas con la legislación que regula el trabajo sexual en la calle en la ciudad (Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 1472, art. 81), explicaron a Amnistía Internacional que esta ley pretende impedir la interferencia con el espacio público (o las “molestias públicas”) penalizando la oferta y la demanda “en forma ostensible” de servicios de carácter sexual en lugares públicos no autorizados (principalmente a una distancia de 200 metros de hogares, escuelas y templos).

Sin embargo, como explicaron a Amnistía Internacional una fiscal y un defensor público, no existe una definición clara de lo que es una oferta o demanda de sexo “en forma ostensible”, lo cual hace muy difícil demostrar las violaciones de la ley. Según se informó a Amnistía Internacional, en los últimos años no se ha llevado a los tribunales ninguna causa relacionada con el artículo 81. Según la directora de la Oficina de Género del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires, cuando han llegado a los tribunales, la mayoría de estos casos han sido sobreseídos por falta de pruebas que demostraran una oferta o demanda de sexo “en forma ostensible”.

No obstante, el artículo 81 y su aplicación afecta a la vida cotidiana de las trabajadoras y los trabajadores sexuales. Las trabajadoras sexuales entrevistadas para este informe explicaron que la policía las para reiteradamente de forma arbitraria y les pide que muestren su documento de identidad. Además, la fiscalía les puede imponer multas y probationes. Aunque el artículo 81 penaliza la “demanda” de sexo, es sobre todo a las trabajadoras y los trabajadores sexuales (especialmente si son trans) a quienes se les dictan citaciones (contravenciones) y se les imponen multas o probationes, no a los clientes.

Además, aunque es ilegal que la policía se base en la apariencia, la vestimenta o los modales de las personas al aplicar el artículo 81, este tipo de criterios se utiliza con frecuencia, según afirmaron una jueza

local, un defensor público y unas trabajadoras sexuales en entrevistas de Amnistía Internacional. Las trabajadoras sexuales declararon también que, al aplicar el artículo 81, la policía puede extorsionar con impunidad a los clientes exigiéndoles el pago de dinero y, en ocasiones, a las propias trabajadoras.

**“[La policía] se dedica ahora a extorsionar a los clientes de las trabajadoras sexuales transgénero. Buscan clientes casados, en particular, porque pueden amenazarlos con emitir una citación que se enviará a su domicilio y “expondrá” su conducta a la familia. Llevan a los clientes al cajero automático para obtener dinero.”**

Laura, trabajadora sexual de la calle, 23 de septiembre de 2014.

Las distintas organizaciones y autoridades dedicadas a este tema que hablaron con Amnistía Internacional coincidieron con las declaraciones de las trabajadoras sexuales.

El control a las trabajadoras y los trabajadores sexuales basándose en su apariencia y sus modales, y no en pruebas de la comisión de un delito, viola el derecho a la igualdad de protección ante la ley (o trato equitativo en virtud de la ley), así como el derecho a la libertad de expresión. Además, los testimonios a Amnistía Internacional de trabajadoras sexuales y agentes encargados de hacer cumplir la ley indican que el artículo 81 se aplica desproporcionadamente a personas trans, otra violación del derecho a la igualdad de protección ante la ley y del principio de no discriminación.

El artículo 81 no cumple con el principio de legalidad, que exige que la ley defina los delitos y las penas de una manera que sea accesible a la población, y que describa con claridad qué conducta está penalizada. La definición como delito de la oferta y la demanda “en forma ostensible” de servicios de carácter sexual en lugares públicos no autorizados no es clara y hace que la disposición sea vaga; además, el término no ha sido aclarado por los tribunales. Esta ausencia de claridad legal implica que los funcionarios carecen de suficiente orientación para aplicar la ley de forma coherente y permite una aplicación discriminatoria y basada en criterios de apariencia, vestimenta o modales. Además e igualmente importante, la poca concreción de esta disposición impide que las trabajadoras y los trabajadores sexuales entiendan cómo evitar violar la ley.

## **ACOSO DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES QUE SE DESEMPEÑAN EN ÁMBITOS PRIVADOS: “INSPECCIONES NORMATIVAS” Y ALLANAMIENTOS CONTRA LA TRATA DE PERSONAS**

Si bien en Argentina el trabajo sexual autónomo entre personas adultas con consentimiento no está penalizado formalmente, sí lo está en la práctica a través de la aplicación de la ley federal contra la trata. Esta ley, si bien tiene la legítima finalidad de penalizar la trata de personas, también se aplica a quienes venden sexo “de manera autónoma” (sin participación de “terceros”) cuando se sospecha que trabajan con “terceros” (cualquier persona que facilita la venta y la compra de sexo y que se presume que está explotando a la persona que desempeña el trabajo sexual). Todas las trabajadoras sexuales entrevistadas para este informe declararon que son sometidas a repetidos allanamientos por parte de múltiples organismos encargados de hacer cumplir la ley, a menudo con violencia, intimidación y robo de sus efectos personales. Las trabajadoras sexuales afirmaron que con frecuencia las arrestan –a menudo violentamente y

utilizando armas de fuego–, las detienen durante hasta 12 horas, y las someten a interrogatorios utilizando medios coercitivos. Además, denunciaron que, en ocasiones, durante los allanamientos los agentes se llevan sus efectos personales tales como dinero y celulares, y no se los devuelven.

**"La gendarmería [policía federal militar] y las fuerzas de seguridad aeroportuaria llamaron a la puerta y, mientras estaba por abrirla, la rompieron con una porra. Ingresaron con luces y armas y llevaban puestos cascos. Me obligaron a acostarme boca abajo sobre el piso y me ataron las manos mientras me apuntaban con las armas; lo mismo hicieron con todos los demás. Después, nos obligaron a ir abajo y quedarnos ahí mientras tomaban todo lo que podían del departamento."**

Marti (nombre ficticio), trabajadora sexual en ámbitos privados, 23 de septiembre de 2014.

Según afirmó una persona que trabaja en la Fiscalía Federal, y también según señalan organizaciones de trabajadoras y trabajadores sexuales y organizaciones que trabajan en favor de sus derechos, las autoridades suelen considerar que las personas que venden sexo en tales situaciones son víctimas de trata, independientemente de que hayan elegido o no ejercer esta actividad. Si bien la ley federal contra la trata se refiere por separado a la trata y la explotación de personas (refiriéndose a la explotación como "agravante"), no se hace ninguna distinción real entre ambas. Así, al mezclarse diversas conductas y tratarse éstas de forma similar, se penaliza en la práctica el trabajo sexual consentido realizado de forma autónoma en ámbitos privados, que no constituye delito. Según una persona que trabaja en la Fiscalía Federal, esto sucede en parte debido a la confusión sobre la ley y en parte por razones políticas, pues la ley federal contra la trata tiene gran relevancia y cuenta con un fuerte apoyo político. Organizaciones que ofrecen servicios de apoyo a las personas que venden sexo y a las víctimas de trata son de la opinión de que el sexo comercial no es una forma legítima de trabajo. Sostienen que es imposible ejercer la "libre elección" de vender sexo. Por ejemplo, la directora de La Casa del Encuentro, una organización no gubernamental que combate la trata de personas, opina que todos los tipos de "prostitución" son una forma de esclavitud. Algunos funcionarios públicos comparten estas opiniones.

Con independencia de que las trabajadoras y los trabajadores sexuales afirmen consentir en la venta de sexo y no ser víctimas de trata, una persona que trabaja en la Fiscalía Federal explicó que la evaluación que las víctimas (o presuntas víctimas) hacen de su situación no puede tomarse en consideración con arreglo a la ley. Dado que son pocos los esfuerzos que se hacen para distinguir entre trata de seres humanos y trabajo sexual consentido, a menudo no se toma en cuenta a las trabajadoras y los trabajadores sexuales cuando afirman que prestan su consentimiento, como confirman las propias trabajadoras sexuales, la directora de la Oficina de Rescate y la directora de La Casa del Encuentro.

Además de los abusos y las sanciones que establece la ley federal contra la trata de personas, el marco legal que rige en la Ciudad de Buenos Aires, que en general penaliza el trabajo sexual en conjunto, permite que los agentes estatales y no estatales presuman que las trabajadoras y los trabajadores sexuales son delincuentes. Por tanto, las personas dedicadas al trabajo sexual, con independencia de que estén desempeñando de hecho una actividad penalizada legalmente, viven a menudo bajo una sombra de criminalidad, y por tanto se presupone que no merecen gozar de la protección de la ley. Esta realidad favorece que los funcionarios públicos utilicen otras leyes para acosar a las personas dedicadas al trabajo sexual y exigirles el pago de sobornos a ellas o a quienes las protegen.

Por ejemplo, trabajadoras sexuales que se desempeñan en ámbitos privados denunciaron que los funcionarios municipales y la policía las someten a reiteradas “inspecciones normativas”, supuestamente para garantizar la seguridad de los establecimientos donde trabajan, y explicaron que no saben exactamente en virtud de qué ley entran en sus departamentos, pues durante la inspección no les proporcionan esta información. Amnistía Internacional no pudo averiguar cuál es el fundamento jurídico de estas “inspecciones normativas”. Lo irónico es que, a pesar de no poder registrar sus servicios como actividades comerciales legales sujetas a las normativas de trabajo y empleo, las personas dedicadas al trabajo sexual son sometidas regularmente a estas inspecciones.

La falta de claridad respecto a qué ley se está aplicando en estas circunstancias supone un incumplimiento del principio de legalidad que exige que la ley defina los delitos y las penas de una manera que sea accesible a la población y que describa con claridad qué conducta está penalizada. Esta falta de claridad, unida al estigma y la presunción de criminalidad que sufren las trabajadoras y los trabajadores sexuales también favorece un clima en que los funcionarios pueden exigirles el pago de sobornos sin consecuencias.

La criminalización que en la práctica sufren las trabajadoras y los trabajadores sexuales que se desempeñan en ámbitos privados de forma autónoma en la Ciudad de Buenos Aires viola su derecho a la intimidad y a la autonomía personal. Estas personas son acosadas o castigadas por realizar de forma autónoma actos sexuales privados que no están penalizados oficialmente en la legislación. Además, los allanamientos e “inspecciones normativas” efectuados por funcionarios públicos contra las trabajadoras y los trabajadores sexuales suelen desarrollarse de forma violenta, intimidatoria y humillante, y los funcionarios dan poca importancia a su voz y sus experiencias y violan su derecho a no sufrir trato o pena cruel, inhumano o degradante.

Es más: cuando las trabajadoras y los trabajadores sexuales sufren extorsión y violencia a manos de policías y funcionarios, cuando la estigmatización y la presunción de criminalidad los obliga a trabajar de forma precaria y clandestina, y cuando no pueden buscar la protección de la policía frente a la violencia, se están también violando sus derechos a la seguridad personal y a la protección frente a la tortura y otros malos tratos. El marco legal contravencional de la Ciudad de Buenos Aires también tiene un efecto negativo sobre el derecho a unas condiciones de trabajo justas y favorables, ya que castiga a las trabajadoras y los trabajadores sexuales que venden sexo de forma autónoma en ámbitos privados y no les permite ofrecer sus servicios sexuales sin quebrantar la ley. Además, al criminalizar su trabajo se impide que puedan protegerse mientras lo ejercen y que defiendan la mejora de sus condiciones laborales.

Una ley que impone sanciones por la publicidad de los servicios sexuales (Decreto Presidencial 936/2011 de Protección Integral a las Mujeres) también ha tenido un efecto punitivo sobre las trabajadoras y los trabajadores sexuales. Este decreto –probablemente demasiado amplio y que fue aprobado sin consultar a las personas que se dedican a la venta de sexo– ha hecho que estas personas se vean obligadas a vender sexo en la calle, en condiciones más precarias y menos seguras, al no poder ya anunciarse legalmente para hacerlo en ámbitos privados en un entorno más seguro. Así, las restricciones legales con respecto a la publicidad afectan al derecho a la seguridad personal de las trabajadoras y los trabajadores sexuales.

El Decreto Presidencial 936/2011 también afecta al derecho a la libertad de expresión de las trabajadoras y los trabajadores sexuales de una manera que vulnera el derecho internacional de los derechos humanos. Si bien el Decreto parece tener fines legítimos –evitar la trata de personas y la discriminación de las mujeres– probablemente es demasiado amplio y puede que sea innecesario para lograr el objetivo indicado.

## **ESTIGMA Y DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO A LA VIVIENDA Y A LOS SERVICIOS DE SALUD**

El hecho de que el trabajo sexual esté penalizado en la práctica, unido a que conlleva un fuerte estigma en la sociedad, lo convierte en un obstáculo para el acceso sin discriminación de las trabajadoras y los trabajadores sexuales a los servicios de salud. Las personas prestadoras de atención médica y las trabajadoras sexuales entrevistadas por Amnistía Internacional afirmaron que el estigma y la discriminación son el principal obstáculo para acceder a la atención de la salud al que se enfrentan las personas dedicadas

al trabajo sexual en la Ciudad de Buenos Aires. En las entrevistas, las trabajadoras sexuales revelaron experiencias de tortura y otros malos tratos al acceder a los servicios de salud.

**"Cuando me enfermaba iba al hospital, pero la gente siempre nos trataba mal. Nos decía que fuéramos a otros hospitales, porque no nos podían atender ahí o algo por el estilo [...] Es por eso que la mayoría de nosotras no iba a los hospitales [...]. También solíamos medicarnos entre nosotras, recomendándonos pastillas para tomar y cosas similares. Realmente no teníamos acceso a los servicios de atención a la salud, porque siempre que íbamos a un hospital los médicos se burlaban o nos atendían en último lugar."**

Virginia, mujer trans y ex trabajadora sexual, 26 de enero de 2015.

Dos médicas entrevistadas por Amnistía Internacional confirmaron que eran conscientes del maltrato que sufren las trabajadoras y los trabajadores sexuales en los hospitales. Por ejemplo, recordaron que un médico del hospital pidió que se le hiciera sexo oral durante un examen y que otro se negó a atender a una paciente que era trabajadora sexual por considerar que había "riesgo de contraer el VIH". Además, tanto las médicas como las trabajadoras sexuales explicaron que las trabajadoras y los trabajadores sexuales generalmente no se quejan de ese tipo de maltrato o violencia porque creen que no tienen derecho a denunciarlo y que no se va a hacer nada al respecto.

Las prohibiciones de carácter penal relativas al trabajo sexual, así como el estigma social general contribuyen a la discriminación que las trabajadoras y los trabajadores sexuales sufren al acudir a los servicios de atención a la salud. Estos obstáculos afectan al derecho de las trabajadoras y los trabajadores sexuales a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a su derecho a la igualdad y la no discriminación.

En la Ciudad de Buenos Aires, las trabajadoras y los trabajadores sexuales también sufren discriminación cuando buscan una vivienda. En muchos casos no pueden alquilar un apartamento, ya que carecen de ingresos legales documentados a causa del carácter informal, penalizado y no reconocido de su trabajo. Además, algunas trabajadoras sexuales entrevistadas explicaron que los locadores o propietarios de hoteles les cobran mucho más debido a la presunción de criminalidad que las rodea a ellas y a su trabajo. La discriminación que sufren las trabajadoras y los trabajadores sexuales en la Ciudad de Buenos Aires tiene consecuencias para su derecho a una vivienda adecuada, que los Estados deben garantizar sin discriminación de ningún tipo.

Además, el estigma que sufren y la criminalidad que se les presupone también incrementa el peligro de que sufran el acoso de los locadores, especialmente si son trans. Por otra parte, debido a la criminalización de su trabajo, las trabajadoras y los trabajadores sexuales no pueden buscar protección estatal contra la discriminación y el hostigamiento de los locadores cuando tratan de ejercer su derecho a una vivienda adecuada. En este sentido, las autoridades de la Ciudad de Buenos Aires no cumplen con su obligación de garantizar el derecho de las trabajadoras y los trabajadores sexuales a una vivienda adecuada sin discriminación.

A pesar de que conocen la marginación de las personas trans y de que han hecho esfuerzos para solucionar este problema mediante la histórica Ley de Identidad de Género aprobada en 2012, la discriminación contra estas personas persiste en la Ciudad de Buenos Aires. Las personas trans sufren especial discriminación y acoso cuando buscan vivienda. Por ejemplo, la jefa de la Oficina de Género del Ministerio Público de la



Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comentó a Amnistía Internacional que las personas trans son insultadas por los locadores y otros inquilinos. La directora académica del Bachillerato Mocha Celis, una escuela especializada para personas trans y otras personas marginadas socialmente, explicó a Amnistía Internacional que para las personas trans, el acceso a una vivienda está directamente vinculado a su acceso al trabajo, lo que a su vez está relacionado con el acceso a la educación, y que la discriminación en el acceso a la educación y los servicios de salud tiene un impacto significativo en su capacidad de conseguir un empleo que no se relacione con el trabajo sexual.

## **FALTA DE ACCESO DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES SEXUALES A LA PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA**

El marco legal en la Ciudad de Buenos Aires no sólo penaliza de hecho el trabajo sexual y otras actividades relacionadas, sino que también hace que algunas trabajadoras y trabajadores sexuales trabajen en condiciones más precarias, y de hecho les impide buscar reparación o protección de las autoridades. Laura, trabajadora sexual, explicó a Amnistía Internacional por qué no había denunciado a la policía un robo a punta de navaja: “No me van a escuchar, porque soy trabajadora de la calle.”

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

A pesar de las diferentes procedencias y experiencias de las mujeres que venden o han vendido sexo en la Ciudad de Buenos Aires a las que Amnistía Internacional entrevistó para este informe, todas estuvieron de acuerdo en dos cosas: la venta de sexo no debería considerarse delito y el marco legal existente, tal como se aplica, criminaliza a quienes venden sexo, lo cual conduce a una serie de abusos y violaciones de derechos humanos.

Las personas entrevistadas expresaron claramente la necesidad de combatir la trata de personas con destino a la industria del sexo, incluida la necesidad de medidas concretas que eviten y castiguen cualquier forma de explotación sexual de menores de edad. Las personas que venden sexo con consentimiento y no se consideran víctimas de trata, así como las organizaciones que trabajan en favor de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores sexuales, piden que se distinga claramente entre la trata de personas y el trabajo sexual. Muchas de estas personas y organizaciones también piden que se regularice legalmente el trabajo sexual de modo que las trabajadoras y los trabajadores sexuales puedan inscribir sus servicios como actividad comercial, acceder a prestaciones sociales y pagar impuestos, y que la policía pueda investigar sus denuncias adecuadamente y poner en manos de la justicia a los responsables de abusos.

Amnistía Internacional pide a las autoridades de Argentina y de la Ciudad de Buenos Aires que deroguen o enmienden todas las leyes que se utilizan para penalizar o sancionar de cualquier otra forma el trabajo sexual consentido entre personas adultas, y que terminen con la aplicación discriminatoria de leyes que afectan desproporcionadamente a las trabajadoras y los trabajadores sexuales, especialmente si son trans.


Amnistía Internacional pide además a las autoridades de Argentina que modifiquen la ley federal contra la trata de personas para que no penalice el trabajo sexual de adultos con consentimiento, sino que contribuya a poner fin a la explotación sexual que se produce mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, fraude, engaño o abuso de poder o debido a la situación de vulnerabilidad de una persona. Además, las autoridades de Argentina y de la Ciudad de Buenos Aires deben tomar medidas proactivas para terminar con el estigma existente contra las trabajadoras y los trabajadores sexuales, que refuerza la violencia y la discriminación que sufren y puede contribuir a ellas.

**Encontrarán más recomendaciones al final de este informe.**

**AMNISTÍA INTERNACIONAL  
ES UN MOVIMIENTO  
GLOBAL DE DERECHOS  
HUMANOS. LAS  
INJUSTICIAS QUE AFECTAN  
A UNA SOLA PERSONA NOS  
AFECTAN A TODAS Y A  
TODOS.**

CONTÁCTANOS

 [info@amnesty.org](mailto:info@amnesty.org)

 +44 (0)20 7413 5500

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN

 [www.facebook.com/AmnestyGlobal](http://www.facebook.com/AmnestyGlobal)

 @AmnestyOnline

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



# “LO QUE HAGO NO ES UN DELITO”

## EL COSTE HUMANO DE PENALIZAR EL TRABAJO SEXUAL EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA

Si bien el trabajo sexual consentido entre adultos no está penalizado formalmente en la Ciudad de Buenos Aires (Argentina), en la práctica las trabajadoras y los trabajadores sexuales están penalizados a distintos niveles, a través de una serie de leyes que castigan las actividades relacionadas con la promoción, la venta y la compra de sexo. Entre ellas está la ley federal contra la trata de personas, que no distingue entre el trabajo sexual consentido y la trata de personas con destino a la industria del sexo.

La existencia y la aplicación de leyes sobre el trabajo sexual en la Ciudad de Buenos Aires facilita la violencia policial, el abuso y la extorsión, y perpetúa el estigma y la discriminación que sufren las trabajadoras y los trabajadores sexuales a manos de funcionarios públicos, prestadores de atención médica y la comunidad en general. Las sanciones punitivas contra el trabajo sexual también perpetúan estereotipos negativos que impiden el acceso de las trabajadoras y los trabajadores sexuales a servicios de atención médica y a una vivienda adecuada, y hacen que trabajen en condiciones más precarias. Además, el temor de las trabajadoras y los trabajadores sexuales hacia las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes también merma su capacidad de buscar protección frente a la violencia y el delito.

Este informe describe el grave impacto de la penalización del trabajo sexual en la Ciudad de Buenos Aires y formula recomendaciones a las autoridades federales y locales para poner las leyes y las prácticas en consonancia con la legislación sobre derechos humanos y proteger los derechos humanos de todas las trabajadoras y los trabajadores sexuales.

